



13 de abril de 2018

Hon. Víctor Parés-Otero
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad brindada a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) de ofrecer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1481 ("P. de la C. 1481" o la "medida"). A continuación se incluye una ponencia revisada, la cual solicitamos sustituya la ponencia presentada el 10 de abril del corriente.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

La medida que nos ocupa propone crear la "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico" a los fines de establecer la política pública en cuanto al sistema eléctrico de la Isla; autorizar el marco legal requerido para la venta, disposición y/o transferencia de activos, operaciones, funciones y servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); establecer salvaguardas necesarias para asegurar un proceso justo y transparente; disponer la aplicabilidad supletoria de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas", entre otras cosas.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la AEE no ofrece un servicio eficiente y costo-efectivo para el consumidor. Por el contrario, se ha convertido en una carga para el pueblo y un impedimento que ha detenido nuestras oportunidades de desarrollo económico. El sistema de generación y distribución de energía es deficiente y obsoleto, redundando en frecuentes interrupciones y altas tarifas que penalizan al consumidor. Por ello, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló, anunció su intención de proceder con la transformación del sistema energético.

La medida propone establecer como política pública transformar y modernizar el sistema eléctrico de la Isla a uno más confiable, centrado en el cliente, viable financieramente, resiliente y sostenible. Con ese objetivo, la medida busca autorizar a la AEE a vender o disponer de cualquier activo y transferir o delegar, permanentemente, temporalmente o por un término fijo variable, cualquier operación, función o servicio a un proponente seleccionado conforme a la Ley 29-2009, según enmendada. De acuerdo a la medida, con el marco legal propuesto, se auscultará el mercado y se abrirá una convocatoria para empresas interesadas en participar en una alianza público-privada (APP) para transformar el sistema energético.

La transformación de la AEE en un ente moderno, eficiente y costo-efectivo es necesaria para estabilizar la operación de los sectores de manufactura, comercio y servicios en Puerto Rico. No cabe duda de que el estado actual de la AEE y del servicio eléctrico en Puerto Rico limita las oportunidades de desarrollo económico y desincentivan la nueva inversión. Por estas razones, y desde hace casi una década, la CCPR ha apoyado que la generación de energía, así como otros servicios ofrecidos por el gobierno que puedan ser brindados por el sector privado, pasen a manos del sector privado. A esos efectos, apoyamos en términos generales la intención del P. de la C. 1481.

En términos más específicos, respetuosamente entendemos que, tras una lectura del proyecto, no queda claro si la visión específica que se plantea es privatizar o establecer alianzas público-privadas. Sugerimos aclarar este particular estableciendo un mecanismo separado para la privatización de elementos del sistema eléctrico, tales como la generación, en lugar de adaptar a esos fines la Ley 29-2009, según proponen la Sección 5 y la Sección 6 de la medida. Nótese que el modelo de alianza público privada no conlleva la transferencia permanente de bienes públicos a personas privadas. De eso ocurrir, queda la interrogante de cómo garantizar que se cumpla a largo plazo con el objetivo de un proyecto.

Entendemos que en este caso se debe contar con unas garantías adicionales que aseguren la operación del proyecto a través del periodo de tiempo proyectado. Asimismo, sugerimos insertar lenguaje en la medida estableciendo de forma clara que los proyectos de transformación del sistema eléctrico podrán incluir más de un proveedor primario de energía conforme a un estudio de viabilidad que lo apoye para evitar pasar de un monopolio público a uno privado. También sugerimos que la

medida incluya que se podrán considerar diferentes modelos de negocio ya sean los tradicionales, cooperativas y otros.

En nuestra opinión, la medida excluye detalles esenciales de lo que debe ser dicha transformación. Entendemos que la medida no tiene el objetivo de ser un plan específico sobre qué tipo de energía o combustible interesa fomentar, cuál será el modelo innovador y sostenible al que se refiere y qué tecnologías se busca implantar. Sin embargo, al descartar la aplicación de ciertas disposiciones de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, la AEE se abriría a la posibilidad de recibir ofertas y realizar transacciones que resulten inadecuadas o que provoquen un disloque en los servicios ofrecidos a través de la Isla.

La ausencia de información o alusión a un marco de referencia legal que arroje luz hacia el tipo de inversión que se espera recibir, deja al arbitrio de los inversionistas detalles tan importantes como el tipo de energía a producir y el costo de la misma. Una vez realizada la transacción, el Gobierno no podrá intervenir para alterar dicho costo u otros detalles y frustraría el objetivo de la medida de lograr un sistema moderno que sirva como motor de desarrollo. Si bien entendemos la importancia de atender este asunto con agilidad, ello debe ir acompañado de un plan certero que establezca las metas que se quieren alcanzar y las disposiciones legales aplicables al proceso. Esto incluso podría acelerar el proceso ya que los inversionistas van a tener una idea clara de lo que pueden proponer, lo que no será aceptado y el camino a seguir para presentar un proyecto todo lo cual es fundamental para cualquier inversionista.

En esta línea, vemos que la medida establece la inaplicabilidad de ciertas disposiciones legales que podrían definir el proyecto o la inversión que se desea fomentar. Uno de los artículos que resultarían inaplicables a esta transacción es el Artículo 7 de la Ley 29-2009. Este artículo se refiere al Estudio de Deseabilidad y Conveniencia.

En un proceso de alianza público-privada regular, el Estudio de Deseabilidad y Conveniencia sería realizado por y publicado en la página de la Internet de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas. Sugerimos que como buena práctica se requiera un estudio de viabilidad por parte del proponente, ya que entendemos ayudaría a definir el plan o la intención y visión para la transformación del sistema eléctrico. Esto daría al proceso un balance entre la urgencia del mismo, y la necesidad de contar con información específica para lograr transacciones que sean beneficiosas y a tono con la política pública de Puerto Rico.

Por otro lado, la medida propone excluir a la Comisión de Energía de Puerto Rico de un sinnúmero de procesos. Incluso, en aquellos procesos en los que no es excluida directamente, parece permitir que sea excluida mediante el contrato que se otorgue. Por ejemplo, la Sección 6(c) de la medida dispone que en la prestación de servicios regulados cualquier contratante estará sujeto a regulación de tarifas y cargos por la

Comisión de Energía, *excepto según disponga el Contrato de Alianza*. Un lenguaje similar aparece en la Sección 8 de la medida en la que establece que:

“se autoriza a la AEE a llevar a cabo las Transacciones de la AEE (...) sin tener que cumplir con cualquier proceso, requisito, aprobación o revisión de la Comisión de Energía de Puerto Rico”. La misma sección establece que “tras la consumación de cualquier Transacción de la AEE, la Comisión de Energía de Puerto Rico, o cualquier entidad sucesora de ésta, supervisará el desempeño y cumplimiento del Contratante bajo cada Contrato de Alianza, excepto según se disponga en el Contrato de Alianza”.

Con relación a los cargos y tarifas, notamos que la medida claramente establece que no aplicará el Artículo 10 (c) de Ley 29-2009, el cual dispone que un contratante bajo el Contrato de Alianza tendrá la facultad para imponer cualquier cargo por la prestación del servicio. El servicio eléctrico que se recoge en la tarifa de energía que revisa la Comisión incluye el uso o consumo de energía, así como la utilización de la red eléctrica. Por ende, sugerimos eliminar del lenguaje propuesto la frase que lee “excepto según dispone el Contrato de Alianza” para evitar confusión con la autoridad de la Comisión de Energía en cuanto al establecimiento de tarifas y cargos. En cuanto a las transacciones, la medida propone eliminar la intervención de la Comisión con relación a las transacciones entre la AEE y los productores independientes de energía o las compañías de servicio eléctrico, según dispone el Artículo 6.32 de la Ley 57-2014. Notamos que el Artículo 6.32 (b) de la Ley 57-2014 no aplica a proyectos de modernización de facilidades de la AEE sujetos a un proceso competitivo.¹ No obstante, nos parece saludable que la Comisión de Energía ratifique las transacciones de la AEE, ya que eso imprime veracidad al proceso. Sugerimos que en lugar de eliminar el requisito de certificar las transacciones, se establezca un proceso acelerado para ratificarlas que mantenga a la Comisión en la ecuación.

La Ley 57-2014 creó la Comisión de Energía para que sirviera como:

“...el ente independiente especializado encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como parte de la reforma energética, la Comisión de Energía adoptará estándares para asegurar que la generación de energía a base de combustibles fósiles sea altamente eficiente, lo que viabilizará una utilización más eficaz del combustible y por ende un menor costo en la producción de electricidad.”

¹ Este proceso a su vez es objeto de otros requisitos bajo la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Ley de la AEE.

La Comisión fue denominada como el ente revisor tarifario de la AEE. Asimismo, la Comisión es la encargada de aprobar el Plan Integrado de Recursos, entre otras funciones con relación a la AEE. Conforme a ello, y ante la incapacidad que ha tenido históricamente la AEE en términos de administración y gerencia, entendemos que es indispensable que la Comisión sea parte del proceso. Las transacciones que se lleven a cabo deben estar de acuerdo con las necesidades de Puerto Rico, en cuanto a los objetivos de generación y de la red eléctrica, así como en el tipo de energía que se va a proveer. Sin esta guía, Puerto Rico puede terminar con un nuevo sistema que no responda a sus necesidades actuales y futuras. En cuanto al servicio contratado, entendemos que es imprescindible que se regulen los componentes que inciden en la tarifa eléctrica para asegurar la razonabilidad del precio de la energía y el servicio.

Coincidimos en la urgencia que tiene la transformación de la AEE y del sistema eléctrico en Puerto Rico. Por ello, es necesario llevarla a cabo con datos que apoyen la toma de decisiones y la participación del ente especializado en el tema.

Reiteramos nuestra sugerencia de que se haga un balance entre la agilidad del proceso y la planificación adecuada del mismo a modo de que el resultado final sea el más beneficioso para Puerto Rico en los años por venir. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir más a fondo estos planteamientos o cualquier otro relacionado a este importante tema.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille
Presidenta